

"Año del Buen Servicio Al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 428-2017 - A/MDP

Pangoa, 01 de Agosto del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

VISTO; La Resolución de Alcaldía N° 427-2017- A/MDP de fecha 01 de Agosto del 2017,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, establece que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo el Inc. 20) del Art. 20 del acotado precepto legal, faculta al alcalde a delegar sus atribuciones administrativas en la Gerencia Municipal.

Que, el numeral 83.1 del Art. 83 de la Ley de Procedimientos Administrativo General Nro. 27444 establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente ley; prescribiendo el Art. 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, prescribe que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal.

Que, el artículo N° 81° numeral 81.1) de la Ley de Procedimientos Administrativos General y sus modificatorias, estable que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa.

Por lo que estando a los preceptos legales invocados y siendo uno de los objetivos trazados por la presente gestión edil, la agilización de los procedimientos administrativos mediante un trabajo dinámico, eficiente y eficaz dentro de la organización interna municipal, que conlleve como fin la desconcentración de funciones que permita prestar a la población de este distrito un servicio eficiente y oportuno, resulta conveniente y necesario delegar en el gerente municipal las atribuciones administrativas que competen al alcalde.

Por tales consideraciones y en uso de las atribuciones previstas en el numeral 20 del Art. 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con lo previsto por la Ley de Procedimientos Administrativos General.

SE RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR al Gerente Municipal **ARQ. HECTOR PABLO PALOMINO GARCIA** las atribuciones administrativas que le competen al Alcalde, que a continuación se detallan:

- Aprobación para las modificaciones de PAC (Plan Anual de Contrataciones para su inclusión y exclusión de procedimientos de selección, con conocimiento y coordinación con el despacho de alcaldía.
- La conformación de Comités para los procedimientos de selección, con conocimiento y coordinación con el despacho de alcaldía.
- La aprobación de expedientes de contratación en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y normas vigentes, con conocimiento y coordinación con el despacho de alcaldía.

- d) La Aprobación de las bases administrativas de los procedimientos de selección tales como: Licitaciones públicas, concursos públicos, selección de consultores individuales, adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica conjuntamente con el despacho de alcaldía.
- e) Suscribir y resolver contratos de prestación de servicios, bienes, obras y consultorías en coordinación con el despacho de alcaldía
- f) Resolver los recursos impugnatorios que correspondan.
- g) Ejercitar las atribuciones contenidas en los incisos 8, 15, 18, 19, 22, 25, 29 y 33 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972.
- h) Aprobar los procedimientos que correspondan mediante la emisión de resoluciones gerenciales, directivas, autorizaciones, licencias, permisos, concesiones y similares según correspondan y de conformidad con las disposiciones específicas de la materia que le corresponde.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJESE sin efecto la Resolución de alcaldía N° 392-2017-A/MDP, de fecha 14 de Julio del 2017.

ARTICULO TERCERO.- PROCEDASE al cumplimiento del presente acto resolutivo de acuerdo a las normas legales vigentes y comuníquese la presente disposición a quienes corresponda, para su conocimiento y fines necesarios.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE PANGO
Ing. Pedro Costaneda Vela
ALCALDE

SANTO DOMINGO
DE ACOSAMBA

HUACHOCOLPA

TINTAY PUNCU

VIZCATAN DEL ENE

AREA:
KILOMETROS 1 807,90 KM2

AYAHUANCO

LLOCHEGUA